



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **13001-23-31-000-2010-00328-01**
Demandante: FERNANDO MEDINA PINEDO
Demandado: ISS – FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS
Acción: REPARACIÓN DIRECTA - DESPACHO COMISORIO TESTIMONIOS
Asunto: **ORDENA REMITIR A JUZGADOS ESCRITURALES.**

El 29 de enero de 2021, se recibió por reparto, Despacho Comisorio proveniente del Tribunal Administrativo de Bolívar, la cual tiene por objeto *“la recepción del testimonio del señor JOSÉ FERNÁNDEZ LOBO. Su declaración tiene por objeto exponer todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda y su contestación, sobre la patología del actor, el procedimiento realizado, beneficios y riesgos de este, condición del paciente, etc. Toda vez que de conformidad con la historia clínica valoró al paciente en el post – operatorio inmediato.”*

Al revisar la demanda, observa este Despacho que la misma corresponde a un proceso del sistema escritural, por lo que el trámite de la prueba debe ser adelantada bajo la ritualidad del Decreto 01 de 1984.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Acuerdo N° CSJAA14-477 del 16 de octubre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso incorporar a este Despacho al sistema oral contencioso administrativo a partir del 20 de octubre del mismo año, se determina la falta de competencia de esta Dependencia Judicial para conocer la comisión de la referencia, toda vez que la misma se regiría por la ritualidad establecida en el Decreto 01 de 1984 – Escritural.

Así las cosas, se estima necesario remitir el expediente a la oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, para que sea repartida entre los despachos que conocen del sistema escritural, estos son, el juzgado 31 y 32 Administrativos de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

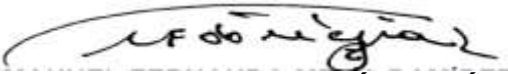
RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.

SEGUNDO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer del Despacho Comisorio de la referencia, por lo expuesto en las motivaciones que anteceden.

TERCERO: REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial de los juzgados administrativos, para que sea repartido entre los juzgados 31 y 32, del sistema escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **8 de febrero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e915cf5a6f36c70daa23d021ab18dee1f91ddfa6c5e46df9c9659ed85f1db8

Documento generado en 05/02/2021 01:59:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>